

**PRIMERA ADENDA AL CONTRATO TIPO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA
PARA EL SERVICIO DE REMOLCAJE**

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Contrato Tipo de Acceso a la Infraestructura para brindar el Servicio de Remolcaje, que celebran de una parte **DP WORLD CALLAO S.R.L.**, en adelante, **DP World Callao**, con R.U.C. N° 20513462388, con domicilio en Avenida Manco Cápac No. 113, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por su apoderado señor José Miguel Ugarte Maggiolo, identificado con DNI N° 10222792, según poder inscrito en la Partida N° 11897768 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y de otra parte, **SAAM TOWAGE PERU S.A.C.**, en adelante **SAAM TOWAGE PERU** o el Usuario Intermedio con Registro Único de Contribuyente N° 20607063029 con domicilio en Av. Saenz Peña N° 284, Oficina 601, Provincia Constitucional del Callao, representado por la señora María Eugenia Yábar Guevara de Delgado, con DNI N° 08786304, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 14585972 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 22 de abril de 2021, DP World Callao y **SAAM TOWAGE PERU**, suscribieron un Contrato Tipo de Acceso a la Infraestructura Portuaria para Servicio de Remolcaje (en adelante, el Contrato Principal) cuyo objeto era la prestación del Servicio de Remolcaje dentro de las instalaciones de DP World Callao.
- 1.2 De acuerdo con el artículo 1700 del Código Civil, se mantendrá la continuidad del servicio de remolcaje aun así vencido el plazo del Contrato, sin perjuicio de la renovación del mismo mediante la firma de la presente Adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto de la presente Adenda es modificar la cláusula sexta del Contrato Principal, sólo con respecto al plazo de vigencia, prorrogando la misma del 22 de abril de 2022 al 21 de abril de 2023.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

Tanto **SAAM TOWAGE PERU** como DP World Callao, declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato Principal, el mismo que conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente adenda.

Ambas partes, suscriben este documento en señal de conformidad de todo lo estipulado, tres ejemplares originales, cuyos textos son igualmente idénticos, a los 19 del mes de ABRIL de 2022.



José Miguel Ugarte Maggiolo
DP WORLD CALLAO S.R.L.



María Eugenia Yábar Guevara de Delgado
SAAM TOWAGE PERU S.A.C.
María Eugenia Yábar Guevara de Delgado
APODERADA
SAAM Towage Perú S.A.C.